

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.com

Veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00038-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 286 del C.G. del P., se corrige, por solicitud de la parte demandante, el tercer párrafo del mandamiento de pago dictado el pasado 31 de enero, el cual quedará así:

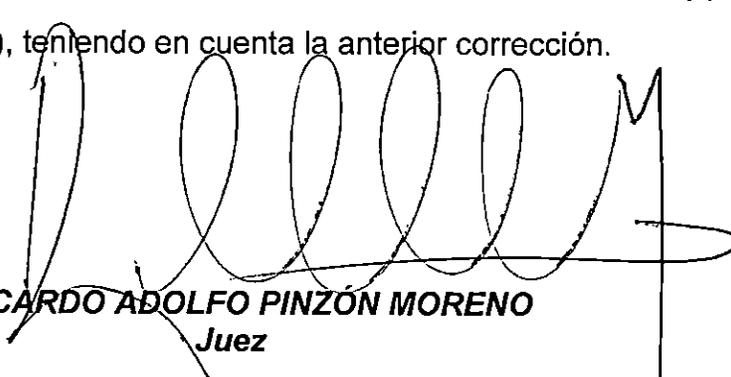
*“Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **JAIME ALBERTO MILA RÍOS** y a favor de **CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ**, por las siguientes cantidades”.*

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto mandamiento de pago.

Por secretaria, librense los oficios ordenados en el numeral 1 del auto de 31 de enero de 2020 (fol. 3 cuad. 2), teniendo en cuenta la anterior corrección.

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy -
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO